

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 085-2018-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01052603) recibido el 21 de agosto de 2017, por medio del cual el docente Mg. EDUARDO MARTIN LAMA MARTINEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, solicita licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada, a partir del 15 de agosto de 2017 al 15 de febrero de 2018, para culminar con la última etapa de la culminación de tesis y sustentación.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87º, numeral 87.4 y el Art. 88º, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 6º Inc. b) y 23º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, la misma que se otorga a los profesores para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público, por un periodo no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero;

Que, asimismo, el Art. 61º del mencionado Reglamento, señala acerca de los docentes a quienes se les otorga licencia que al término de las licencias con o sin goce de haber no se reintegren al servicio dentro de los diez (10) días siguientes de concluidas estas pierden automáticamente los derechos adquiridos en la Universidad;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio Nº 434-2017-FCC recibido el 19 de setiembre de 2017, remite la Resolución Nº 302-2017-CFFCC de fecha 14 de setiembre de 2017, por el cual propone otorgar licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada al docente recurrente para culminar la última etapa de sus tesis para optar el grado de Doctor en Contabilidad y Finanzas y la correspondiente sustentación, por el periodo de seis meses a partir de la fecha hasta el 15 de febrero de 2018;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio Nº 2092-2017-OTH recibido el 27 de diciembre de 2017, adjunta el Informe Nº 174-2017-URBS-ORH/UNC de fecha 26 de diciembre de 2017, por el cual indica que el periodo de licencia sin goce de haber es por el periodo del 01 de setiembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 (06 meses);



Estando a lo glosado; al Informe N° 516-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 09 de octubre de 2017; al Informe Legal N° 830-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**, al profesor auxiliar a tiempo parcial Mg. **EDUARDO MARTIN LAMA MARTINEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, por el periodo de seis meses, comprendido del 01 de setiembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, para culminar la última etapa de sus tesis para optar el grado de Doctor en Contabilidad y Finanzas y la correspondiente sustentación, conformes a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Contables, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, Escuela Profesional, Dpto. Acadm, DIGA,
cc. OPEP, ORAA, OCI, ORRHH, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.